

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210110700**.

El Despacho no tiene en cuenta las gestiones de notificación, en atención a que, en el mandamiento de pago, se ordenó realizar dicha intimación de la siguiente forma:

“Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Contra la anterior decisión la parte actora no propuso recurso alguno, por lo cual se encuentra obligada a cumplir con la carga procesal en la forma señala por el Juzgado; no obstante, el vocero judicial del extremo ejecutante realizó las gestiones de notificación bajo otras formalidades que este estrado judicial no ordenó, por lo que deberá proceder a realizar la intimación de la parte ejecutada, como ya le fuera puesto de presente.

Por lo anterior se reitera que el extremo actor deberá proceder con la remisión del citatorio y aviso de notificación, conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 18 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857a1c887029600afe1cef58ec0bd5aa028a96c9c6a585d52ed50561e978972f**

Documento generado en 14/11/2022 09:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>